CONVENIO DE COLABORACIÓN
"VELADAS CULTURALES"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DOCTOR JOSÉ MARIA LUIS MORA,** ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA EUNICE ANGÉLICA MALDONADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"** Y POR OTRA PARTE **"FUNDACIÓN BBVA BANCOMER", ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO LARA ALCANTARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA FUNDACIÓN"** Y AMBAS PARTES, EN CONJUNTO, COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **"LA FUNDACIÓN"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 CON LA ESCRITURA NÚMERO 17210 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156 DEL D.F., INSCRITA EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES CIVILES NÚMERO 28498 DEL REGISTRO PÚBLICO DEL D.F., SE CONSTITUYÓ VOLUNTARIADO BANCOMER, A.C.

I.2 CON LA ESCRITURA NÚMERO 17812, DE 18 DE MARZO DE 1993, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR, INSCRITA EN EL REFERIDO FOLIO DE PERSONAS MORALES, POR LA QUE SE CAMBIÓ LA RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE REFERENCIA, POR LA DE GRUPO VOLUNTARIADO BANCOMER, A.C.

I.3 CON LA ESCRITURA NÚMERO 69354, DE 5 DE OCTUBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, SE HACE CONSTAR EL CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DE "GRUPO VOLUNTARIADO BANCOMER", A.C. POR LA DE "FUNDACIÓN BBVA BANCOMER, A.C.".

I.4 CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 83,251 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PÚBLICO NO. 137 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.- DECLARA **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1 ES ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981 Y RESTRUCTURADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE OCTUBRE DE 2006.
SU OBJETO ES REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EL CAMPO DE LA

SUBDIRECCION DE NUEVOS PRODUCTOS
REVISADO
SERVICIOS INSTITUCIONALES

HISTORIA Y DE LAS CIENCIAS SOCIALES, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

II.2 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 42141, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

II.3 ES SU INTERES EN COLABORAR CON **"LA FUNDACIÓN"** EN LA EJECUCIÓN Y CONSECUCIÓN DEL PROYECTO QUE MÁS ADELANTE SE DETALLA, PARA LO CUAL CUENTA CON TODAS LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA NECESARIOS.

II.4 CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DEL CUAL SE FIJARÁN LAS BASES Y LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES COLABORARÁ CON **"LA FUNDACIÓN"** PARA APOYAR EL PROYECTO.

II.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS NÚMERO 12 COLONIA SAN JUAN DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03730, MÉXICO DISTRITO FEDERAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **IIJ8111184L7.**

II.7 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE CONFORME A SUS TÉRMINOS.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, ES VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA.- MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, **"LA FUNDACIÓN"** Y **"EL INSTITUTO"**, ACUERDAN EN QUE EL PRIMERO CONTRIBUYA, MEDIANTE LA ENTREGA DE UN DONATIVO Y SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "VELADAS CULTURALES QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS LA REALIZACIÓN DE CINCO VELADAS CON LECTURAS DRAMATIZADAS Y ADEMÁS DE UN PROGRAMA DE MÚSICA.

OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"

SEGUNDA.- PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, **"LA FUNDACIÓN"** ENTREGARÁ A **"EL INSTITUTO"** UN DONATIVO POR LA CANTIDAD DE **$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** EN TÉRMINOS DE LOS PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO. PREVIA RECEPCIÓN DEL RECIBO FISCAL RESPECTIVO, ASÍ COMO DE COPIA DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA, DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**.

DIRECCION JURIDICA
NUEVOS PRODUCTOS
VISADO

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

TERCERA.- PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, **"EL INSTITUTO"**, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.-
SE LLEVARÁN A CABO EN CENTRO BANCOMER (AV. UNIVERSIDAD NO. 1200, COL. XOCO D.F.), CINCO VELADAS QUE CONSTAN DE LECTURAS DE ATRIL Y MÚSICA CON UN CUARTETO DE CUERDAS, DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE SE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA B.

B REALIZACIÓN DEL PROYECTO.-
El PROYECTO COMENZÓ SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:
MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2010, PRIMERA LECTURA, ESCENAS DE LA INDEPENDENCIA
MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2010, SEGUNDA LECTURA, LA SIRENA ROJA
MARTES 9 DE NOVIIEMBRE DE 2010, EL CRIMEN DE MARCIANO
MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA SOBRINA DEL TÍO BIGORNIA
MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, EMILIANO ZAPATA

EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA INVALIDARÁ TANTO A **"EL INSTITUTO"** COMO AL RESTO DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PARA VOLVER A SOLICITAR EL APOYO DE **"LA FUNDACIÓN"**, O PARA PARTICIPAR EN OTROS PROYECTOS APOYADOS POR **"LA FUNDACIÓN"**.

DONATIVO

CUARTA.- EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA FUNDACION"** SE COMPROMETE A CONCEDER Y OTORGAR A **"EL INSTITUTO"** UN DONATIVO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, POR LA CANTIDAD DE **$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** CANTIDAD QUE SERÁ APLICADA EN SU TOTALIDAD AL DESARROLLO DEL PROYECTO.

EL DONATIVO QUE ENTREGARÁ **"LA FUNDACIÓN",** A **"EL INSTITUTO"** LO DEPOSITARÁ EN LA CUENTA DE CHEQUES NO. **0134906722** CON CLABE 032180000134906722 QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE APERTURADA A SU NOMBRE EN BBVA BANCOMER S.A., DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA FUNDACIÓN",** EL RECIBO DEDUCIBLE DE IMPUESTOS QUE AMPARE EL DONATIVO QUE LE OTORGUE **"LA FUNDACIÓN"** A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO. DICHO RECIBO DEBERÁ CONTAR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEY EN MATERIA EXIGE, ESTE RECIBO DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA FUNDACION BBVA BANCOMER A.C. CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1200 COL. XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03330, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON RFC FBB9212149F3.

LOS RECURSOS MONETARIOS QUE RECIBA **"EL INSTITUTO",** POR VIRTUD DEL DONATIVO CONVENIDO EN ESTE ENSTRUMENTO, LOS DESTINARÁ AL 100% (CIEN POR CIENTO) A LA CONSECUCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

RESTITUCIÓN DEL DONATIVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

QUINTA.- SI POR CUALQUIER CAUSA **"EL INSTITUTO"** DEJARA DE CUMPLIR CON LO AQUÍ CONVENIDO, O NO CUMPLIERA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O NO CONCLUYERA EL PROYECTO EN EL PLAZO PACTADO, **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A RESTITUIR EN SU TOTALIDAD A **"LA FUNDACIÓN",** EL TOTAL DE LA CANTIDAD QUE HAYA RECIBIDO HASTA ESA FECHA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS MEDIANTE CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN

BBVA Bancomer
SUBDIRECCIÓN

BBVA BANCOMER A.C., O MEDIANTE ABONO A LA CUENTA DE CHEQUES QUE LA MISMA LE SEÑALE POR ESCRITO.

POR SU PARTE **"LA FUNDACIÓN"**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, SE RESERVA TODOS LOS DERECHOS PARA DETERMINAR SI EL DONATIVO OTORGADO DEBERÁ SER REEMBOLSADO TOTAL O PARCIALMENTE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

"LA FUNDACIÓN" SE RESERVA, ASIMISMO, EL DERECHO DE ESTABLECER EL PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD EN CUESTIÓN, QUE EN NINGÚN MOMENTO SERÁ MENOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, ASÍ COMO DE OTORGAR O NO UNA PRÓRROGA PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

"LA FUNDACIÓN" PODRÁ, DE IGUAL FORMA, SUSPENDER O SOLICITAR EL REEMBOLSO DEL DONATIVO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE QUE AL MODIFICARSE LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE PONGA EN RIESGO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL MISMO.

POR LO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ MANTENER DEBIDAMENTE INFORMADA A **"LA FUNDACIÓN"** DE CUALQUIER DIFICULTAD U OBSTÁCULO QUE IMPIDA EL DESARROLLO DEL PROYECTO O EL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS O DEL PROGRAMA, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ EXPONER AMPLIAMENTE LAS CAUSAS A **"LA FUNDACIÓN"**.

PROPIEDAD SOBRE LAS MARCAS

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS MARCAS DE **"EL INSTITUTO", "LA FUNDACIÓN" Y BBVA BANCOMER,** ASÍ COMO SUS LOGOTIPOS, DISEÑOS Y COLORES CORPORATIVOS, SON PROPIEDAD RESPECTIVAMENTEDE CADA UNA DE ELLAS, POR LO CUAL EL PRESENTE CONVENIO NO OTORGA A NINGUNA DE ELLAS LA LICENCIA O DERECHO ALGUNO SOBRE LAS MARCAS PROPIEDAD DE LA OTRA PARTE, ABSTENIÉNDOSE AMBAS PARTES DE COMERCIALIZAR CON ELLAS PARA BENEFICIO PROPIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN QUE SUS MARCAS PODRÁN SER UTILIZADAS YA SEA DE MANERA INDIVIDUAL O EN FORMA CONJUNTA PARA LA DIFUSIÓN POR CUALQUIER MEDIO, EN CASO DE REALIZARSE ALGUNA CAMPAÑA PUBLICITARIA O DIFUSIÓN ALGUNA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL BENEFICIO DEL PROYECTO, AMBAS PARTES SE PONDRÁN DE ACUERDO ANTES DE INICIAR DICHA DIFUSIÓN, SOBRE EL USO DE LAS MARCAS Y LOGOTIPOS.

MARCAS, LOGOTIPOS O EMBLEMAS REGISTRADOS.

SÉPTIMA.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA ANTERIOR, LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO, DE MANERA RECÍPROCA SE OBLIGAN A RESPETAR LAS MARCAS REGISTRADAS, EL LOGOTIPO Y LOS EMBLEMAS, PROPIEDAD DE CADA UNA ELLOS. ASIMISMO, QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS PARTES NO PODRÁN USAR LAS MARCAS, LOGOTIPOS O EMBLEMAS REGISTRADOS PROPIEDAD DE LA OTRA PARTE DE ESTE CONVENIO, SALVO PARA LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE CONVENIO.

EXCLUSIVIDAD.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL INSTITUTO",** PODRÁ BUSCAR FUENTES QUE APOYEN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. SIN EMBARGO, **"EL INSTITUTO",** SE COMPROMETE A NO SOLICITAR APOYO DE NINGUNA OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA, SEA NACIONAL O EXTRANJERA PARA LA CONSECUCIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAÚSULA OCASIONARÁ LA TERMINACIÓN DEL

BBVA Bancomer
SUBDIRECCION JURIDICA
NUEVOS PRODUCTOS
REVISADO
SERVICIOS INSTITUCIONA

PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A QUE SE APLIQUE LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA QUINTA ANTERIOR.

CONFIDENCIALIDAD.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE DURANTE LA VIGENCIA Y DESPUÉS DE TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, NO DARÁN A CONOCER EN FORMA PÚBLICA O PRIVADA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA O DE OPERACIÓN QUE LLEGARE A CONOCER DE LA OTRA PARTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO; ASÍ MISMOS, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A TOMAR LAS PROVISIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SUS EMPLEADOS, SOCIOS, REPRESENTANTES Y CONSULTORES ASUMAN LA MISMA OBLIGACIÓN, RESPONDIENDO SOLIDARIAMENTE POR SU INCUMPLIMIENTO.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A UTILIZAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FUEREN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y OBSERVE DICHA CONFIDENCIALIDAD, ABSTENIÉNDOSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS QUE SEAN REVELADOS POR UNA PARTE A LA OTRA O A LOS QUE TENGAN ACCESO, SERÁN PROPIEDAD DE CADA UNA DE ELLAS Y CONSTITUYEN UN SECRETO INDUSTRIAL DE ESTA EN TÉRMINOS DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y POR LO TANTO, QUEDAN SUJETOS A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 85, Y 86 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL POR LO QUE SE OBLIGAN A NO DIVULGARLOS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, ACEPTANDO DESDE ESTE MOMENTO QUE LA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLAÚSULA PODRÁ ENCUADRARSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LAS FRACCIONES III, IV, V DEL ARTÍCULO 223 DE LA CITADA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DE LAS LEYES CIVILES Y PENALES CORRESPONDIENTES.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO**, "EL INSTITUTO"**. RECONOCE Y ACEPTA COMO SU PROPIA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y LIBERA A **"LA FUNDACIÓN"** Y A **GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.** A FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE ÉSTAS, DE CUALQUIER VIOLACIÓN Y NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" ACEPTA Y RECONOCE EXPRESAMENTE QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 10° Y 13° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN VIRTUD DE QUE EL PROYECTO NO QUEDA SUJETO A DIRECCIÓN, DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN ALGUNA ANTE **"LA FUNDACIÓN"**, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DE IGUAL MANERA, **"EL INSTITUTO"**, RECONOCE EXPRESAMENTE COMO DE SU PROPIA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS OBLIGACIONES DE PATRÓN QUE LE IMPONGAN LAS LEYES LABORALES, FISCALES, PENALES ETC., RESPECTO DEL PERSONAL QUE EN SU CASO TUVIERE QUE CONTRATAR, Y SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"LA FUNDACIÓN"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LLEGAREN A PROMOVER SUS TRABAJADORES, TODA VEZ QUE EN EL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTE SUBORDINACIÓN ALGUNA PARA EL PROYECTO, NI MUCHO MENOS PARA EL PERSONAL CONTRATADO POR ÉSTE.

Bancomer
SUBDIRECCION JURIDICA
NUEVOS PRODUCTOS
REVISADO
SERVICIOS INSTITUCIONALES

NO ASOCIACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- ESTE CONVENIO NO PRESENTARÁ, BAJO NINGÚN MOTIVO, UNA ASOCIACIÓN, ALIANZA O SOCIEDAD ALGUNA ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE CADA UNA MANTENDRÁ, EN TODO MOMENTO, INDEPENDENCIA LA UNA DE LA OTRA, ASÍ COMO SU PERSONALIDAD JURÍDICA, ASUMIENDO CADA UNA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SURJAN DE ACTOS JURÍDICOS INDEPENDIENTES, FRENTE A TERCEROS.

DE LA MISMA FORMA ESTE CONVENIO TAMPOCO REPRESENTARÁ UN MANDATO, NI OTORGARÁ FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE UNA PARTE CON RESPECTO DE LA OTRA, POR LO QUE LOS EMPLEADOS, AGENTES REPRESENTANTES, FUNCIONARIOS, PROVEDORES Y DEMÁS PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** NO PODRÁ OSTENTARSE COMO AGENTE, REPRESENTANTE, APODERADO O MANDATARIO DE **"LA FUNDACIÓN".** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES FUNCIONARIOS, PROVEDORES Y DEMÁS PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, ELABORAR, IMPRIMIR, REPRODUCIR, O UTILIZAR CUALQUIER TIPO DE MATERIAL IMPRESO, EN LOS QUE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITADA TARJETAS DE PRESENTACIÓN, PAPEL MEMBRETADO, SOBRES, TIMBRES, ESTAMPAS O SELLOS QUE CONTENGAN LA RAZÓN SOCIAL DE **"LA FUNDACIÓN",** PARA PROYECTOS AJENOS A ESTE INSTRUMENTO.

RESPONSABLE

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA EJECUCIÓN, ASIGNACIÓN REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DESIGNAN COMO SUS RESPECTIVOS RESPONSABLES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR **"EL INSTITUTO"** A:	SRA. EUNICE ANGELICA MALDONADO SÁNCHEZ
POR **"LA FUNDACIÓN"** A:	SRA. GABRIELA VELÁSQUEZ ROBINSON

MODIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O BIEN SERVICIOS ADICIONALES A LOS ENUNCIADOS SÓLO PODRÁN LLEVARSE A CABO PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE **"LAS PARTES".**

CESIÓN

DÉCIMA QUINTA.- LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN SER CEDIDOS O TRANSFERIDOS A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL O ENTIDAD, SALVO POR CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE; CUALQUIER CESIÓN O TRASLADO REALIZADO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"LAS PARTES"**, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO Y TERMINARA EL **30 DE DICIEMBRE DE 2010**, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL.

LA POSIBILIDAD DE FUTUROS APOYOS ENTRE **"LAS PARTES"** ESTARÁ SUJETA A NUEVOS CONVENIOS QUE PUEDAN ACORDAR LAS MISMAS.

SITUACIONES NO PREVISTAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE INTENTARÁN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO AQUELLAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) QUE SE ADOPTE(N), DEBERÁ(N) CONSTAR POR ESCRITO Y FIRMADA(S) POR **"LAS PARTES"**, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

DOMICILIOS

DÉCIMA OCTAVA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, **"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LOS SIGUIENTES:

"EL INSTITUTO" EN:	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS NÚMERO 12 COLONIA SAN JUAN DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03730, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
"LA FUNDACIÓN" EN:	AV. UNIVERSIDAD NO. 1200, COLONIA XOCO, DELEGACIÓN B. JUÁREZ, C. P. 03339, MÉXICO, D. F.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN O AVISO ENVIADO POR **"LAS PARTES"** AL DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SURTIRÁ TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN TANTO NO SEA NOTIFICADO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA NOVENA.- EN CASO DE CAMBIOS EN LAS BASES DE EL PROGRAMA Y/O DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU REALIZACIÓN, O QUE EL PROYECTO NO SE APEGUE A LOS ESTABLECIDOS, **"LA FUNDACIÓN"** PODRÁ OPTAR LIBREMENTE, SIN NINGUNA RESPOSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA ANTERIOR.

TÍTULOS DE LAS CLAÚSULAS

VIGÉSIMA.- LOS TÍTULOS DE LAS CLAÚSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA POR LO TANTO NO DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE AL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS Y DE NUNGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS.

DEFINITIVIDAD

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO DE VOLUNTADES Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTARLO O INVALIDADARLO.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUJETARSE A LA LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO O LEGISLACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA LLEGAR A CORRESPONDERLES.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO, A **1° DE OCTUBRE DE 2010** EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

FUNDACIÓN BBVA BANCOMER, ASOCIACIÓN CIVIL.

LIC. GUSTAVO LARA ALCANTARA
APODERADO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DOCTOR JOSÉ MARIA LUIS MORA

EUNICE ANGÉLICA MALDONADO SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL

FUNDACIÓN BBVA BANCOMER, ASOCIACIÓN CIVIL.

GABRIELA VELASQUEZ ROBINSON
DIRECTORA FOMENTO CULTURAL

Bancomer
DIRECCION JURIDICA
NUEVOS PRODUCTOS